



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

**Ejecutivo de Alimentos  
No. 50001-31-10-001-2023-00196-00**

Demandante: Adriana Olivo Gutiérrez en representación de  
Shaira Alejandra y Milán David Mogollón Olivo

Demandado: Jonatan David Mogollón López

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó las falencias, señaladas en auto de fecha 25 de julio de 2023; esto es, no aportó el mensaje de datos por medio del cual le confirió el poder la demandante o el poder con la nota de presentación personal ante notaría y tampoco se calcularon correctamente las cuotas alimentarias para los años 2022 y 2023, como quiera que el incremento del salario mínimo para esos dos años fue del 10.07% y 16% respectivamente. Las cuotas ascendían a \$483.031.00 para el 2022 y \$560.316.00 para el 2023, respectivamente.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del proceso, el juzgado rechaza la demanda por falta y/o indebida subsanación.

Por secretaría, déjense anotaciones en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o justicia digital, así como en el expediente digital.

Archívense las diligencias, una vez realizado lo anterior.

Notifíquese,

**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La presente providencia se notificó por  
ESTADO **No. 95 del 17\_/NOVIEMBRE**  
**/2023**\_\_

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ  
Secretaria